RESOLUCIÓN SNPP N° 1508 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 37/2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN LA REGIONAL DE VILLETA - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2014

VISTO: el informe de fecha 01 de diciembre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1433 /14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 37/2014, para Construcción de Tinglado en Regional de Villeta - Plurianual para el SNPP y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 1 día del mes de diciembre, siendo las 08:30 horas, contando con la presentación de 4 (cuatro) ofertas, pertenecientes a las firmas: J.L. Y COMPAÑÍA S.A., EMPRESA PARAGUAYA DE INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.A., ING. DIEGO SZLARKIERVICZ, PEGASUS S.A.----------

Que, se ha recibido el sobre de la firma TL INGENIERÍA en fecha 01/12/14 a las 8:09 horas, lo cual no ha cumplido con el horario tope establecido en el PBC y fue devuelto al oferente.- ----------

Que, se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas por las firmas J.L. Y COMPAÑÍA S.A., EMPRESA PARAGUAYA DE INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.A. Y PEGASUS S.A., la sumatoria total de los ítems no corresponde a la sumatoria presentada en su oferta.----------

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario en su Art. 59° se procedió al envío de las notas UOC N° 1553, 1554 y 1555 de fecha 01/12/14 siendo las 15:07, 15:11 y 15:13 vía fax a las firmas mencionadas más arriba, se solicita en un plazo no mayor a 24 horas, la aceptación o rechazo de las correcciones aritméticas.----------

Que, las firmas EMPRESA PARAGUAYA DE INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.A. Y PEGASUS S.A. en fecha 02/12/14, han presentado la nota de aceptación de las correcciones aritméticas.----------

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 1508 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 37/2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN LA REGIONAL DE VILLETA - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2014

Que, la firma J.L. Y COMPAÑÍA S.A., no ha presentado la nota de aceptación de las correcciones aritméticas por lo cual el comité RECHAZA la oferta presentada por la firma conforme lo dispuesto en el Art. 59° del Decreto Reglamentario que dice;*....si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.*----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.---

Que, de la verificación, se ha constatado que las firmas EMPRESA PARAGUAYA DE INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.A., ING. DIEGO SZLARKIERVICZ Y PEGASUS S.A., han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 37/14. Seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de dichas firmas.----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la oferta de EMPRESA PARAGUAYA DE INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.A., se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, por nota UOC N° 1582/14 remitida en fecha 04/12/14 siendo las 13:11 horas se solicita las documentaciones faltantes a dicha firma, en un plazo no mayor a 24 hs.----------

Que, la firma EMPRESA PARAGUAYA DE INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.A. presenta los documentos solicitados. Cumpliendo en forma y en fecha ---------- solicitado.----------

Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///... Hoja N° 3

RESOLUCIÓN SNPP N° 1508 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 37/2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN LA REGIONAL DE VILLETA - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2014

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos presentados y los que obran en el SIPE, la EMPRESA PARAGUAYA DE INGENIERIA CONSTRUCTORA S.A., CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación. ----------

Que, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 36 de la Sección I (IAO) del PBC, se procede a analizar la oferta presentada por la firma EMPRESA PARAGUAYA DE INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.A., en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", siendo contratación de servicios.----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma EMPRESA PARAGUAYA DE INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.A. cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 37/2014, para "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN REGIONAL VILLETA"

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 1508 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 37/2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN LA REGIONAL DE VILLETA - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2014

../PLURIANUAL", a la siguiente firma: EMPRESA PARAGUAYA DE INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.A. con RUC N° 80011254-7, por un monto total de guaraníes doscientos setenta y tres millones noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno (₲ 273.094.471) y para el Ejercicio Fiscal 2014 la suma de guaraníes doscientos millones (₲ 200.000.000), la diferencia queda supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015.----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 520 – Construcciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28° de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 37/2014 a la firma según el siguiente detalle: ----------

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 1508 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 37/2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN LA REGIONAL DE VILLETA - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2014

- **EMPRESA PARAGUAYA DE INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.A.** con **RUC N° 80011254-7,** por un monto total de guaraníes doscientos setenta y tres millones noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno **(₲ 273.094.471),** y para el Ejercicio Fiscal 2014 la suma de guaraníes doscientos millones **(₲ 200.000.000),** la diferencia queda supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015.----------

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Ana C. González
Secretaria General

Ramón Maciel Rojas
Director General

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL